

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: CONCASA  
DEMANDADO: ELSA ELMINA REYES RUBIANO Y  
CARLOS HUGO DIAZ JIMENEZ  
RADICACION: 1998-769

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2.020)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la conciliadora Angélica María Rodríguez, solicita la cancelación del embargo concordatario, ordenado mediante oficio No.083 del del 19 de enero de 2000, sobre los derechos que posee la señora Elsa Elmina Reyes Rubiano, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-223074, dentro del proceso radicado bajo la partida No. 2001-526.

Revisada la radicación señalada en su escrito, y corroborada la información existente en el sistema Justicia 21, se verifica que no corresponde a la parte indicada en su escrito de cancelación de medida cautelar, dado que en esta instancia judicial curso un proceso Hipotecario adelantado por la entidad CONCASA contra la señora ELSA ELMINA REYES RUBIANO y CARLOS HUGO DIAZ JIMENEZ, bajo la radicación 1998-769, el cual termino por desistimiento tácito, archivado en fecha del 30 de octubre de 1999.

Por consiguiente, se le informará de esa situación a la memorialista para que precise lo pertinente a efecto de decidir acerca del requerimiento elevado de cancelación cautelar.

Por lo antes expuesto, el Juzgado RESUELVE:

SOLICITAR a la conciliadora Angélica María Rodríguez del CENTRO DE CONCILIACIÓN CONVIENCIA & PAZ, precisar la información sobre los datos del proceso respecto del cual solicita un levantamiento cautelar, conforme lo considerado anteriormente. LÍBRESE LA COMUNICACIÓN pertinente por Secretaría.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



6

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria  
Cali, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No. 79 De esta  
misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario